

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00373
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SOBEIDA LEONOR ZAMBRANO PAYARES
Demandados: ALMADELIS BALLESTEROS

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por el doctor **RICARDO MACHADORODRIGUEZ**, en calidad de Apoderado Judicial de la señora **SOBEIDA LEONOR ZAMBRANO PAYARES** para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisando el expediente de la demanda presentada ante el Despacho, realizando el control de admisibilidad de esta, logramos vislumbrar que en los hechos narrados, las pretensiones, y las pruebas aportadas en la demanda, no concuerdan con los valores de las pretensiones, con el título valor aportado: *“admisión, inadmisión y rechaza de la demanda: Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1 Cuando no reúna los requisitos formales”*

En consecuencia, el juzgado inadmitirá la presente demanda en virtud a lo antes descrito, por lo que se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que subsane tal yerro, so pena de ser rechazada, tal como lo ordena el Artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda promovida por **RICARDO MACHADO RODRIGUEZ**, contra **ALMADELIS BALLESTEROS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

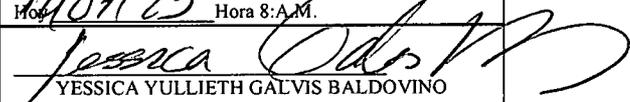
SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, concédasele a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que subsane los defectos anotados en precedencia, so pena de proceder al rechazo de plano de la demanda, de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Téngase como Apoderado Judicial del demandante al doctor **RICARDO MACHADO RODRUIHUEZ**, en los término y para los efectos del poder a él conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>006</i>
Mo: <i>12/07/23</i> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria